perú
sanmartín
regiónverde

GOBIERNO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N°030 -2014-GRSM/CR

Moyobamba, 22 DIC. 2014

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1) del artículo 9° de la Ley N° 27783 - *Ley de Bases de la Descentralización* señala que la Autonomía Política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos, de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano;

El artículo 20° de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, prescribe que la planificación y el ordenamiento territorial tienen por finalidad complementar la planificación económica, social y ambiental con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su conservación y aprovechamiento sostenible.

De acuerdo a los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial aprobada con R.M. 026-2010-MINAM, el Ordenamiento Territorial se define como un instrumento que forma parte de la política de Estado sobre desarrollo sostenible, proceso político y técnico administrativo de toma de decisiones concertadas con los actores sociales, económicos, políticos y técnicos, para la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio, la regularización y promoción de la localización y desarrollo sostenible de los asentamientos humanos y de las actividades económicas.

El literal c) del artículo 50° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - prescribe que es función específica de los Gobiernos Regionales, en materia de población es programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población en función a las potencialidades del desarrollo regional y en base a los planes de ordenamiento territorial y de la capacidad de las ciudades para absorber flujos migratorios; mientras que el artículo 53° del mismo cuerpo legal establece que son funciones del Gobierno Regional formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales.

El literal c) del artículo 50° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - prescribe que es función específica de los Gobiernos Regionales, en materia de población - programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población en función a las potencialidades del desarrollo regional y en base a los planes de ordenamiento territorial y de la capacidad de las ciudades para absorber flujos migratorios; mientras que el artículo 53° del mismo cuerpo legal establece que son funciones del Gobierno Regional formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0519-2009-AG, se declaró concluido el proceso de transferencia de funciones en materia agraria contenidas en los literales 'e' y "q' del articulo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con efectividad a la fecha en que el Gobierno Regional San Martin publique todos sus instrumentos institucionales y de gestión; esto es, desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción y otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así mismo ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.

Con Ordenanza Regional N° 022-2014-GRSM/CR, se crea el Grupo Técnico de Cambio Climático el mismo que se encargará de elaborar la propuesta de la Estrategia Regional de Cambio Climático y su Plan de acción, a través de un proceso participativo regional. El GTERCC tiene los siguientes objetivos: Diseñar y ejecutar el proceso técnico participativo para la elaboración

de la ERCC de la Región San Martin Consolidar la información regional existente que pueda servir para desarrollar la ERCC. Elaborar la propuesta técnica de la ERCC y presentarla para su validación ante la Comisión Ambiental Regional y posterior aprobación mediante Ordenanza Regional

Que, mediante Ley N°30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, se promueve, regula y supervisa los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos que derivan de acuerdos voluntarios que establecen acciones de conservación, recuperación y usos sostenible para asegurar la permanencia de los ecosistemas.

A escala global, los ecosistemas naturales están siendo destruidos o severamente degradados en tasas impredecibles, conforme se señala en la Evaluación de Ecosistemas del Milenio 2005 (MEA, por sus siglas en inglés), o que reduce su capacidad de generar servicios ecosistémicos de vital importancia para la humanidad como, por ejemplo, la provisión de agua en cantidad, oportunidad y calidad suficientes. Una razón principal de esta degradación es la falta de valoración por parte del mercado de los beneficios que generan los ecosistemas antes señalados. El pago por servicios ambientales (PSA) o retribución por servicios ecosistémicos (CSE) es un enfoque que pretende corregir esta falla introduciendo mecanismos de mercado apropiados en los esquemas de conservación. Los servicios ecosistémicos son los beneficios sociales, económicos y culturales para la comunidad local, nacional y/o internacional que se desprenden de las funciones ecológicas de los ecosistemas, como:

- Regulación hídrica
- Fijación y captura de carbono
- Conservación de suelos
- Conservación de la biodiversidad
- Mantenimiento de la belleza escénica natural
- Y muchos más

Que, el Sistema Regional de Retribución por Servicios Ecosistémicos (SIRRSE-SM) constituye una red de integración institucional que facilitara el acceso y distribución de recursos generados por la cooperación internacional, convenios interinstitucionales y asociaciones público privadas que promoverá el GORESAM a fin de brindar asistencia planificada con proyectos, programas o planes de desarrollo sostenible a poblaciones a través de asociaciones que desarrollan actividades económicas y productivas en zonas propicias o restringidas donde existen Servicios Ecosistémicos de importancia para la vida y la productividad de San Martín, compensando el involucramiento en la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que permitirá una producción sostenible con calidad competitiva que posicione a San Martín como un departamento con un PRODUCTO BRUTO INTERNO VERDE;

Que, mediante Informe Legal N° 620-2014-GRSM/ORAL, de fecha 03 del Diciembre presente año, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín opina porque se apruebe la propuesta de Ordenanza Regional referida a la creación e implementación del Sistema de Retribución por Servicios Ecosistemicos, como estrategia en la implementación de la Política Territorial Regional de San Martín en el marco del proceso de Ordenamiento Territorial;

Que, mediante Informe Legal N° 082 -2014-SCR-GRSM/ALE, de fecha 10 de diciembre del presente año, el Asesor Legal Externo del Consejo Regional de San Martín opina que vía Ordenanza Regional se cree e implemente el Sistema Regional de Retribución por Servicios Ecosistémicos;

Que, el literal o) del artículo 21° de la Ley N°27867, Ley Orgánica del Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales a hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Extraordinaria desarrollada en el Auditorio del Consejo Regional de San Martín – Moyobamba, llevada a cabo el día lunes 22 de Diciembre del 2014, aprobó por **unanimidad,** la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR e **IMPLEMENTAR** el Sistema Regional de Retribución por Servicios Ecosistémicos (SIRRSE-SM), como componente estratégico en la implementación de la Política Territorial Regional de San Martín en el marco del proceso de Ordenamiento Territorial.

perú
sanmartín
regiónverde

GOBIERNO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N°030 -2014-GRSM/CR

ARTICULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Autoridad Regional Ambiental a través de la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial y la Dirección Ejecutiva de Administración y Conservación de Recursos Naturales, la implementación y administración del Sistema Regional de Retribución por Servicios Ecosistémicos.

ARTICULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Autoridad Regional Ambiental proponer la normativa pertinente para la implementación del Sistema Regional de Retribución por Servicios Ecosistémicos.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR que la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín realice los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación del departamento de San Martín y en el Diario Oficial "El Peruano", previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín

ARTICULO QUINTO: DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta para proceder a su implementación correspondiente

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
CONSEJO REGIONAL
Cynthia Ivone Hidalgo Villanueva
PRESIDENTA CONSEJO REGIONAL
DE SAN MARTIN

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los 22 DIC. 2014

POR TANTO:
Mando se publique y se cumpla

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTIN
Prof. Javier Ocampo Ruiz
PRESIDENTE REGIONAL